

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero (13) trece de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No 018
Ejecutivo Singular No. 2017-00051
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandado: ROSMARY BELLO RUIZ

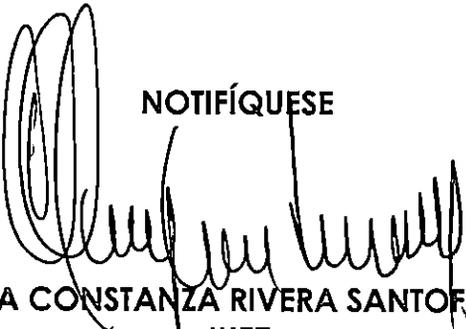
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., esta Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciera a la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 017 Hoy 14-FEBRERO-2023
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO